

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, Catorce (14) de febrero de 2020

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, Dra. AIDEE CECILIA EGUIS VARELA, en consecuencia,

Acéptese la renuncia de poder a la Dra. EGUIS VARELA, de conformidad con el art. 76 inciso 4 del C.G.P.-

Lo anterior dentro del proceso DECLARATIVO VERBAL seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra AGRICARIBE S.A., RAD. 2012 – 00003 - 00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

